

**CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, TRATAMIENTO Y ARCHIVO DE PELÍCULAS EN FESTIVALES, ASÍ COMO APOYO EN LA COORDINACIÓN DE PROYECCIONES DE LA UNIDAD DE CINE DE VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.**

En relación con el expediente para la contratación del **servicio de selección, tratamiento y archivo de películas en festivales, así como apoyo en la coordinación de proyecciones de la unidad de cine de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.**, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente:

**INFORME SOBRE:**

• **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las necesidades de realizar las labores del **servicio de selección, tratamiento y archivo de películas en festivales, así como apoyo en la coordinación de proyecciones de la unidad de cine de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.**

El objeto del presente contrato, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades descritas en el párrafo anterior.

Dichas necesidades tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

• **INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Esta entidad no cuenta con suficiencia de medios personales y materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la entidad.

En concreto, no se contempla en los puestos de trabajo actuales de la entidad, ningún puesto de trabajo cuyas funciones contemplen este tipo de actividades. Asimismo, se hace constar que esta entidad no dispone tampoco de medios materiales suficientes para estos mismos fines.

• **EXISTENCIA FINANCIACIÓN**

Para la realización del contrato de del servicio de selección, tratamiento y archivo de películas en festivales, así como apoyo en la coordinación de proyecciones de la unidad de cine de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A., a que se refiere el presente expediente, existe financiación suficiente

• **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a 88.000 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

Dicho valor estimado ha sido calculado teniendo en cuenta el valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial y computado por

todo el tiempo posible de duración del contrato, incluida la posible prórroga, no habiendo modificaciones previstas en el Pliego.

- **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Dadas las características del objeto del contrato el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición.

- **SOLVENCIA EXIGIDA A LOS LICITADORES**

Los criterios de solvencia exigidos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo:

- Solvencia económica y financiera. El volumen anual de negocios en el ámbito de la prestación de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 40.000 euros (IVA excluido).
- Solvencia técnica o profesional. Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años, al menos, dos contratos de servicios similares en cuanto a su naturaleza e importe a los que constituyen el objeto del contrato.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se ha optado por atribuir una ponderación de 80 % a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y de 20 % a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas por los siguientes motivos: se trata de un servicio fundamental para la entidad contratante, en el que debe prevalecer la calidad del servicio sobre la fórmula económica, tal y como está recogido en el punto 12ª de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa a los criterios de adjudicación

Se utiliza la formula prevista en el punto 12 de la Carátula del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, porque cumple con los principios básicos que deben regir la contratación pública.

Asigna los puntos de manera proporcional a las ofertas económicas recibidas, asignando más puntos a las ofertas mejores y haciéndolo de forma lógica, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas económicas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.

No determina a priori ningún umbral de saturación fijo, es decir, ningún punto a partir del cual no merece la pena mejorar la oferta porque no se asignen puntos o porque se asignen de manera poco significativa.

Para finalizar, cumple con el objetivo de asignar cero puntos a las ofertas que no mejoren el precio de licitación.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa o indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

- **PROPUESTA DESIGNACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se propone al Órgano de Contratación la designación del Director Técnico del Área de Cine de Donostia Kultura como responsable del presente contrato.

En Donostia / San Sebastián, a 20 de febrero de 2023.



David Feijoo  
Director Técnico del Área de Economía y  
Finanzas de DONOSTIA KULTURA



José Miguel Beltrán  
Director Técnico de la Unidad de Cine  
DONOSTIA KULTURA

IFK-CIF A20965414

